



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 186. DE FECHA 18 MAR 2021

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, establecimiento público creado por el Decreto No 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO-** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Trasversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar, dentro del mencionado Proyecto, que interconectará los municipios de Choconta (Sisga)-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A., el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

### HACE SABER

Que el día veintinueve (29) de enero del 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la **Resolución número 20216060001465** "*Por medio de la cual se ordena el inicio del tramite de expropiacion judicial sobre tres (3) zonas de terreno que hacen parte de un inmueble unibcado en el Municipio de Santa maria Boyaca, las cuales son requeridas para el proyecto Trnsversal del Sisga*" dirigido al señor LUIS MARIA SANCHEZ SALINAS, cuyo contenido es el siguiente:



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20215762001465



Fecha: 29-01-2021

" Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial, sobre tres (3) zonas de terreno que hacen parte de un Inmueble ubicado en el Municipio de Santa María Boyaca, las cuales son requeridas para el proyecto Transversal del Sisga. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarnos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos

GEJUF-045-V2

Página 1  
de 1



Documento firmado electrónicamente  
Sistema de gestión documental Orfeo.  
Para verificar la validez de este documento entre a la página web [www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co) y seleccionar servicios al ciudadano o consultar el teléfono ext. 210



*[Handwritten signature]*



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO Super Transporte





**RESOLUCION No. 2021606001486** \* Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial, sobre tres (3) zonas de terreno que hacen parte de un inmueble ubicado en el Municipio de Santa María Boyacá, las cuales son requeridas para el proyecto Transversal del Sisga. \*

sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de Infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de Infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con CONCESIÓN DEL SISGA SAS, hoy CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA SAS, de conformidad con el OTROSÍ número 4 del 16 de abril del 2018, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo para los años 2010 - 2014 "Prosperidad para todos".

Que de conformidad con la Resolución 574 del 24 de abril de 2015 "La Agencia Nacional declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto Vial denominado Transversal del Sisga".

Que para la ejecución del proyecto vial "Transversal del Sisga (Sisga -Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguacalara)", la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI requiere la adquisición de tres zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. TDS-04-070 del 12 de septiembre de 2019, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área total requerida de terreno de 0.2059 Ha.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentran debidamente delimitada así: Área 1 abscisa Inicial 1: K 99+831,56 (I) a final 1: K 99+937,66 (I), Área 2 abscisa Inicial 2: K 99+839,05 (D) a final 2: K 99+868,9 (D), Área 3 abscisa Inicial 3: K 100+117,69 (I) a final 3: K 100+215,21 (I), las cuales se segregan del predio de mayor expansión denominado "LA ISLAMITA" ubicado en la vereda Hoya Grande, del Municipio de Santa María, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 1569000000100027000 y Foto de Matrícula Inmobiliaria No. 078-7281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

LINDEROS 1	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	102,41	CON EL MISMO PREDIO (P1 A P4)
SUR	105,13	CON VIA QUE CONDUCE DE SANTA MARIA A SAN LUIS DE GACENO (P5 A P10)
ORIENTE	3,79	CON EL MISMO PREDIO (P4 A P5)
OCCIDENTE	2,81	CON EL MISMO PREDIO Y ALCANTARILLA 505 (P10 A P1)
LINDEROS 2	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	48,13	CON VIA QUE CONDUCE DE SANTA MARIA A SAN LUIS DE GACENO (P11 A P12)
SUR	54,29	CON EL MISMO PREDIO (P13 A P16)
ORIENTE	1,43	CON EL MISMO PREDIO (P12 A P13)
OCCIDENTE	1,67	CON EL MISMO PREDIO (P15 A P11)
LINDEROS 3	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	13,68	CON PREDIO CON EL MISMO PREDIO (P1 A P2)
SUR	20,83	CON QUEBRADA HOYA GRANDE (P6 A P8)
ORIENTE	90,26	CON EL MISMO PREDIO (P2 A P6)
OCCIDENTE	58,19	CON VIA QUE CONDUCE DE SANTA MARIA A SAN







Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
 Calle 93B No. 19-21, Piso V  
 Bogotá D.C. Colombia  
 Tel. +(57-1) 7424880  
 www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 2021606001486 \* Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial, sobre tres (3) zonas de terreno que hacen parte de un inmueble ubicado en el Municipio de Santa María Boyacá, las cuales son requeridas para el proyecto Transversal del Sisga. \*

LUIS DE GACENO (P8 A P11 A P1)

Incluyendo los CULTIVOS y ESPECIES que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	ESPEC	UN
AREA 1			
INHOJALDO-1 cent-1m	1		UD
CAPRINO-1 cent-1m	12		UD
GRANILLO-1 cent-1m	1		UD
GRANILLO-1 cent-1m		1 III	HC
AREA 2			
GRANILLO-1 cent-1m	1		UD
TAMBO-1 cent-1m	1		UD
TAMBO-1 cent-1m	1		UD
TAMBO-1 cent-1m	1		UD
GUANABO-1 cent-1m	1		UD
GUANABO-1 cent-1m	2		UD
GUANABO-1 cent-1m	1		UD
GUANABO-1 cent-1m	1		UD
TAMBO-1 cent-1m	1		UD
GUANABO-1 cent-1m	1		UD
GUANABO-1 cent-1m	1		UD
GUANABO-1 cent-1m	1		UD
TAMBO-1 cent-1m	1		UD
TAMBO-1 cent-1m	1		UD
TAMBO-1 cent-1m	1		UD
TAMBO-1 cent-1m	1		UD
AREA 3			
GUANABO-1 cent-1m	1		UD
GUANABO-1 cent-1m	1		UD
RECORRAL		1 III	HC
GUANABO-1 cent-1m	1		UD
TAMBO-1 cent-1m	1		UD
GUANABO-1 cent-1m	1		UD
INHOJALDO-1 cent-1m	1		UD
TAMBO-1 cent-1m	1		UD
GUANABO-1 cent-1m	1		UD

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Sentencia SIN del 20 de mayo de 1997, proferida por el Juzgado 16 de Familia de Santa Fe de Bogotá.

Que el señor LUIS MARIA SANCHEZ SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 998.078 de Almeida, es titular inscrito del derecho real de dominio del INMUEBLE, adquirido a título de compraventa realizada al señor ALVARO PERILLA MORALES, tal como consta en la Escritura Pública No. 417 del 31 de agosto de 1987 otorgada en la Notaría Única de Guateque debidamente inscrita el 02 de febrero de 1982 y ratificada en la Sentencia SIN del 20 de mayo de 1997 proferida por el Juzgado 16 de Familia de Santa Fe de Bogotá actos jurídicos inscritos en las anotaciones 005 y 007 respectivamente del folio de matrícula inmobiliaria No. 078-7281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., realizó el estudio de títulos de fecha 24 de enero de 2018 y posteriormente realizó Alcance de fecha 12 de septiembre de 2019, en el cual conceptuó que es viable es viable la adquisición de las zonas de terreno requeridas del INMUEBLE, es viable.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lectoría Colombiana de La Propiedad Ral, el Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lectoría Colombiana de la Propiedad Ral emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 31 de octubre de 2019, fijando el mismo en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M.L. (\$1.806.971,24), que corresponde al área de terreno requerida y los elementos permanentes incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
 Calle 93B No. 19-21, Piso V  
 Bogotá D.C. Colombia  
 Tel. +(57-1) 7424880  
 www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 2021060001485 \* Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial, sobre tres (3) zonas de terreno que hacen parte de un inmueble ubicado en el Municipio de Santa María Boyacá, las cuales son requeridas para el proyecto Transversal del Sisga. \*

ITEM	DESCRIPCION	UID	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>					
1	UF1	Has	0,0067	\$ 3.965.375,00	\$ 26.568,01
2	UF2	Has	0,1597	\$ 3.965.375,00	\$ 633.270,39
3	UF3	Has	0,0399	\$ 3.965.375,00	\$ 156.632,31
<b>Total Terreno</b>					<b>\$ 816.470,71</b>
<b>CONSTRUCCIONES</b>					
No tiene construcciones					\$ 0
<b>Total Construcciones</b>					<b>\$ 0</b>
<b>ANEXOS</b>					
No tiene construcciones Anexas					\$ 0
<b>Total Anexos</b>					<b>\$ 0</b>
<b>CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES</b>					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes		Valor Global		\$ 990.500,53
<b>Total Cultivos y/o Elementos Permanentes</b>					<b>\$ 990.500,53</b>
<b>TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA</b>					<b>\$ 1.806.971,24</b>

Fuente: Avalúo Comercial Rural de fecha 31 de octubre de 2019 elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Ralz

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con base en el avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 31 de octubre de 2019, formuló al titular del derecho real de dominio, señor LUIS MARÍA SANCHEZ SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 998.078 de Almeida, Oferta Formal de Compra CTS-246-2019 del 10 de diciembre de 2019, con la cual se le instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra CTS-246-2019, fue notificada personalmente el día 17 de enero de 2020, al señor LUIS MARÍA SANCHEZ SALINAS titular de derecho real de dominio del inmueble.

Que mediante oficio CTS-2020-00000067 del 14 de enero del 2020, la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. CTS-246-2019, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-7281, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 8 del 3 de febrero de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-7281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, sobre el inmueble NO recaen medidas cautelares y/o limitaciones de dominio.

Que mediante memorando No. 20206040143963, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. TDS-04-070, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., con radicado ANI No. 20204091155112.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE, al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito, de conformidad con la Ley 5ª de 1993, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,





Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
 Calle 93B No. 19-21, Piso V  
 Bogotá D.C. Colombia  
 Tel. +(57-1) 7424880  
 www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 2021606001486 \* Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial, sobre tres (3) zonas de terreno que hacen parte de un inmueble ubicado en el Municipio de Santa María Boyacá, las cuales son requeridas para el proyecto Transversal del Sisga. \*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** por motivos de utilidad pública e Interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Tres zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. TDS-04-070 del 12 de septiembre de 2019, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área total requerida de terreno de 0,2059 Ha, se encuentra debidamente delimitada así: Área 1 abscisa Inicial 1: K 99+831,96 (I) a final 1: K 99+937,86 (I), Área 2 abscisa Inicial 2: K 99+839,05 (D) a final 2: K 99+888,9 (D), Área 3 abscisa Inicial 3: K 100+117,69 (I) a final 3: K 100+215,21 (I), las cuales se segregan del predio de mayor expansión denominado "LA ISLAMITA" ubicado en la vereda Hoya Grande, del Municipio de Santa María, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 1569000000100027000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 078-7281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

LINDEROS 1	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	102,41	CON EL MISMO PREDIO (P1 A P4)
SUR	105,13	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P5 A P10)
ORIENTE	3,79	CON EL MISMO PREDIO (P4 A P5)
OCCIDENTE	2,81	CON EL MISMO PREDIO Y ALCANTARILLA 506 (P10 A P1)

LINDEROS 2	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	48,13	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P11 A P12)
SUR	54,29	CON EL MISMO PREDIO (P13 A P16)
ORIENTE	1,43	CON EL MISMO PREDIO (P12 A P13)
OCCIDENTE	1,67	CON EL MISMO PREDIO (P16 A P11)

LINDEROS 3	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	13,68	CON PREDIO CON EL MISMO PREDIO (P1 A P2)
SUR	20,83	CON QUEBRADA HOYA GRANDE (P5 A P8)
ORIENTE	50,25	CON EL MISMO PREDIO (P2 A P6)
OCCIDENTE	56,19	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P8 A P11 A P1)

Incluyendo los CULTIVOS y ESPECIES que se relacionan a continuación:



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
 Calle 93B No. 19-21, Piso V  
 Bogotá D.C. Colombia  
 Tel. +(57-1) 7424880  
 www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 20216060001465 " Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial, sobre tres (3) zonas de terreno que hacen parte de un inmueble ubicado en el Municipio de Santa María Boyacá, las cuales son requeridas para el proyecto Transversal del Sisga. "

DESCRIPCION	NUMERO DE CULTIVO Y ESPESIE CANE	ZONA	HA
PARQUE	3		1465
Parcela 01 de terreno 8 m	10		1465
Parcela 02 de terreno 8 m	11		1465
Parcela 03 de terreno 8 m	12		1465
Parcela 04 de terreno 8 m	13		1465
Parcela 05 de terreno 8 m	14		1465
Parcela 06 de terreno 8 m	15		1465
Parcela 07 de terreno 8 m	16		1465
Parcela 08 de terreno 8 m	17		1465
Parcela 09 de terreno 8 m	18		1465
Parcela 10 de terreno 8 m	19		1465
Parcela 11 de terreno 8 m	20		1465
Parcela 12 de terreno 8 m	21		1465
Parcela 13 de terreno 8 m	22		1465
Parcela 14 de terreno 8 m	23		1465
Parcela 15 de terreno 8 m	24		1465
Parcela 16 de terreno 8 m	25		1465
Parcela 17 de terreno 8 m	26		1465
Parcela 18 de terreno 8 m	27		1465
Parcela 19 de terreno 8 m	28		1465
Parcela 20 de terreno 8 m	29		1465
Parcela 21 de terreno 8 m	30		1465
Parcela 22 de terreno 8 m	31		1465
Parcela 23 de terreno 8 m	32		1465
Parcela 24 de terreno 8 m	33		1465
Parcela 25 de terreno 8 m	34		1465
Parcela 26 de terreno 8 m	35		1465
Parcela 27 de terreno 8 m	36		1465
Parcela 28 de terreno 8 m	37		1465
Parcela 29 de terreno 8 m	38		1465
Parcela 30 de terreno 8 m	39		1465
Parcela 31 de terreno 8 m	40		1465
Parcela 32 de terreno 8 m	41		1465
Parcela 33 de terreno 8 m	42		1465
Parcela 34 de terreno 8 m	43		1465
Parcela 35 de terreno 8 m	44		1465
Parcela 36 de terreno 8 m	45		1465
Parcela 37 de terreno 8 m	46		1465
Parcela 38 de terreno 8 m	47		1465
Parcela 39 de terreno 8 m	48		1465
Parcela 40 de terreno 8 m	49		1465
Parcela 41 de terreno 8 m	50		1465
Parcela 42 de terreno 8 m	51		1465
Parcela 43 de terreno 8 m	52		1465
Parcela 44 de terreno 8 m	53		1465
Parcela 45 de terreno 8 m	54		1465
Parcela 46 de terreno 8 m	55		1465
Parcela 47 de terreno 8 m	56		1465
Parcela 48 de terreno 8 m	57		1465
Parcela 49 de terreno 8 m	58		1465
Parcela 50 de terreno 8 m	59		1465
Parcela 51 de terreno 8 m	60		1465
Parcela 52 de terreno 8 m	61		1465
Parcela 53 de terreno 8 m	62		1465
Parcela 54 de terreno 8 m	63		1465
Parcela 55 de terreno 8 m	64		1465
Parcela 56 de terreno 8 m	65		1465
Parcela 57 de terreno 8 m	66		1465
Parcela 58 de terreno 8 m	67		1465
Parcela 59 de terreno 8 m	68		1465
Parcela 60 de terreno 8 m	69		1465
Parcela 61 de terreno 8 m	70		1465
Parcela 62 de terreno 8 m	71		1465
Parcela 63 de terreno 8 m	72		1465
Parcela 64 de terreno 8 m	73		1465
Parcela 65 de terreno 8 m	74		1465
Parcela 66 de terreno 8 m	75		1465
Parcela 67 de terreno 8 m	76		1465
Parcela 68 de terreno 8 m	77		1465
Parcela 69 de terreno 8 m	78		1465
Parcela 70 de terreno 8 m	79		1465
Parcela 71 de terreno 8 m	80		1465
Parcela 72 de terreno 8 m	81		1465
Parcela 73 de terreno 8 m	82		1465
Parcela 74 de terreno 8 m	83		1465
Parcela 75 de terreno 8 m	84		1465
Parcela 76 de terreno 8 m	85		1465
Parcela 77 de terreno 8 m	86		1465
Parcela 78 de terreno 8 m	87		1465
Parcela 79 de terreno 8 m	88		1465
Parcela 80 de terreno 8 m	89		1465
Parcela 81 de terreno 8 m	90		1465
Parcela 82 de terreno 8 m	91		1465
Parcela 83 de terreno 8 m	92		1465
Parcela 84 de terreno 8 m	93		1465
Parcela 85 de terreno 8 m	94		1465
Parcela 86 de terreno 8 m	95		1465
Parcela 87 de terreno 8 m	96		1465
Parcela 88 de terreno 8 m	97		1465
Parcela 89 de terreno 8 m	98		1465
Parcela 90 de terreno 8 m	99		1465
Parcela 91 de terreno 8 m	100		1465

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor LUIS MARÍA SANCHEZ SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 998.078 de Almeida, en calidad de titular inscrito del derecho real de dominio del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá Interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
 Dada en Bogotá D.C., a los 29-01-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA  
 Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyecto: Sociedad Concesión del Sisga S.A.S  
 Votos: JOSE ENRIQUE ALEMÁN TRUJADO, RAFAEL ANTONIO TRAZ GRANADOS AMARIS (COOS)







Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Que la Concesión Transversal del Sisga, expidió la comunicación de citación CTS-2021-00000251 del 10 de febrero del 2021, para la notificación personal de la Resolución de Expropiación número 20216060001465 del 2021, al señor, LUIS MARIA SANCHEZ SALINAS, en la dirección del inmueble "La Islamita", ubicado en la vereda Hoya Grande, del Municipio de Santa Maria, Boyaca, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial TDS-04-070, la cual fue enviada por correo certificado por la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S., según número de guía 700051194397

Hasta la fecha el propietario del inmueble no ha concurrido a la Concesión Transversal del Sisga, para notificarse de la Resolución número 20216060001465 del 2021, conforme a lo indicado en la comunicación de citación personal.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Resolución número 20216060001465 del 2021, que se notifica mediante el presente AVISO, procede solo el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesiondelsisga.com.co](http://www.concesiondelsisga.com.co)

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá, la Calle 10 No. 7-65 piso 1° del Municipio de Guateque – Boyacá y en la Calle 4 No. 5-21 del Municipio de Macheta-Cundinamarca

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 19 MAR 2021 A LAS 7.00 A.M.


DESFIJADO EL 26 MAR 2021 A LAS 6:00 P. M

  
**ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR**  
Representante Legal Suplente  
**CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

Elaboró: OFGO  
Revisó: JFMV  
TDS-04-070

T0504-070

de Septiembre de 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764006355424 27/10/2020 Pref ISGS desde 1 hasta 50000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189  
**INTER RAPIDISIMO S.A** No. 700051194397  
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte  
 Servicio: Notificaciones  
 Fecha y Hora de Admisión: 10/03/2021 10:14  
 Tiempo estimado de entrega: 11/03/2021 18:00  
**NO VÁLIDO COMO FACTURA**

<b>DESTINO</b> Cod. postal:		<b>SANTA MARIA BOYACA\BOYA\COL</b>	
<b>DESTINATARIO</b> CC		<b>REMITENTE</b> CC 3142220723	
LUZ MARIA SANCHEZ SALINAS ,, PREDIO LA ISLAMITA VEREDA HOYA GRANDE		CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA .. CALLE 10 # 7-65 LOCAL 101	
0		3142220723 GUATEQUE\BOYA\COL	
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700051194397		 700051194397 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL Fecha: LICENCIA 1180 MIN COMUNICACIONES	
<b>DESPACHOS</b> Casilleros → TJA 27 Puertas → 4-4		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar <b>\$0</b>	
<b>DATOS DEL ENVIO</b> Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio: Notificaciones Vlr Comercial: \$12.500,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: DOCUMENTOS		<b>LIQUIDACION</b> Valor Flete: \$74.750,00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vlr Imp. otros concep: \$0,00 Valor total: \$75.000,00 Forma de pago: CONTADO	
<b>Observaciones:</b> EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS			

**PRUEBA DE ENTREGA**  
**INTER RAPIDISIMO S.A**  
 NIT: 800251569-7 No. 700051194397  
 Fecha y Hora de Admisión: 10/03/2021 10:14  
 Tiempo estimado de entrega: 11/03/2021 18:00  
 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

<b>DESTINO</b> Cod. postal:		<b>SANTA MARIA BOYACA\BOYA\COL</b>	
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700051194397		 700051194397 Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar <b>\$0</b>	
<b>Remite:</b> CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA .. CC 3142220723 / Tel: 3142220723 GUATEQUE\BOYA\COL Piezas: 1 Peso Kilos: Vlr Comercial: \$12.500,00 Dice Contener: DOCUMENTOS		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo el Tratamiento de datos personales. <input checked="" type="checkbox"/> <b>FIRMA</b> Valor Flete: \$74.750,00 Valor sobre flete: \$250,00 Valor otros conceptos: \$0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: <b>\$75.000,00</b> COPIA COTEJADA CON ORIGINAL Fecha:	
<b>PARA: LUZ MARIA SANCHEZ SALINAS ,,</b> PREDIO LA ISLAMITA VEREDA HOYA GRANDE			
<b>RECIBIDO POR:</b> Nombre claro y No. Identificación		<b>GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:</b> 1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado (Factos) 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
<input checked="" type="checkbox"/> Firma y Sello de Recibido (Autoriza Tratamiento de datos)		Fecha 1er Intento de Entrega: día MES AÑO HORA Fecha 2do Intento de Entrega: día MES AÑO HORA	
<b>Observaciones:</b>		<input type="checkbox"/> Mensajero:	



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

www.interrapidisimo.com - PQRs: servicioalcliente@interrapidisimo.com  
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 50 # 7-65 Pbx: 590 5000 Ck: 323 253 4457  
 4688-376-9515-4583-5105-0705-510025 GLO-GLO-R-03 No.700051194397 2407/quateque.boyaca





Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C.

CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S  
Fecha y hora: Miércoles 10 Febrero 2021 16:59:48  
Dirigido a: LUIS MARIA SANCHEZ SALINAS

Enviado por: JOSE FERNANDO MORALES  
Procesado por: Karol Pineda  
Asunto: Citación para notificación de la resolu

ción No. 20216060001465 TDS - 04 - 070

CTS-2021-00000251

Señor:

**LUIS MARIA SANCHEZ SALINAS**

La Islamita

Vereda Hoya Grande

Santa Maria-Boyaca

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 del diez (10) de Julio de 2015.

Asunto: Citación para Notificación de la Resolución No. 20216060001465 del 29-01-2021.

Respetado señor:

Conforme a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citar para que se presenten en las Oficinas de la Concesión Transversal del Sisga S.A.S, ubicadas en la Calle 10 No 7 -65 Local 101 – Barrio Centro del Municipio de Guateque, (Boyacá) o en la Calle 93B No. 19-21 Piso 5° de Bogotá, para lo cual agradecemos comunicarsen previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3209284913 y 3225194803, con el fin de notificarlo personalmente o en su defecto a través de representado o apoderado debidamente acreditado, el contenido de la **Resolución No. 20216060001465 del 29 de enero del 2021**, emitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, "Por medio de la cual se ordena el iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres zonas de terreno requeridas para el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA ( SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA) ubicadas en la vereda Hoya Grande del Municipio de Santa Maria, Boyaca, del inmueble de mayor extensión denominado "La Islamita", ubicado en la vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca, identificado con cedula catastral No. 15690000000100027000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No.078-7281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa (Boyaca).

Si no se le pudiere notificar personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, se le remitirá aviso que contendrá la totalidad del texto del acto administrativo que se pretende notificar y/o se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1) 7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de conformidad con el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Atentamente,

  
**ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR**  
Representante Legal Suplente  
**CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

Proyectó: OFGO  
Revisó: JFM  
TDS-04-070





MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060001465



Fecha: 29-01-2021

“ Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial, sobre tres (3) zonas de terreno que hacen parte de un inmueble ubicado en el Municipio de Santa María Boyaca, las cuales son requeridas para el proyecto Transversal del Sisga. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos





RESOLUCIÓN No. 20216060001465 " Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial, sobre tres (3) zonas de terreno que hacen parte de un inmueble ubicado en el Municipio de Santa María Boyaca, las cuales son requeridas para el proyecto Transversal del Sisga. "

sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con CONCESIÓN DEL SISGA SAS, hoy CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA SAS, de conformidad con el OTROSÍ número 4 del 16 de abril del 2018, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo para los años 2010 – 2014 "Prosperidad para todos".

Que de conformidad con la Resolución 574 del 24 de abril de 2015 "La Agencia Nacional declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto Vial denominado Transversal del Sisga".

Que para la ejecución del proyecto vial "Transversal del Sisga (Sisga -Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguacalara)", la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI requiere la adquisición de tres zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. TDS-04-070 del 12 de septiembre de 2019, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área total requerida de terreno de 0.2059 Ha.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentran debidamente delimitada así: Área 1 abscisa Inicial 1: K 99+831,96 (I) a final 1: K 99+937,86 (I), Área 2 abscisa Inicial 2: K 99+839,05 (D) a final 2: K 99+888,9 (D), Área 3 abscisa Inicial 3: K 100+117,69 (I) a final 3: K 100+215,21 (I), las cuales se segregan del predio de mayor expansión denominado " LA ISLAMITA" ubicado en la vereda Hoya Grande, del Municipio de Santa María, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 15690000000100027000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 078-7281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

LINDEROS 1	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	102.41	CON EL MISMO PREDIO (P1 A P4)
SUR	105,13	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P5 A P10)
ORIENTE	3,79	CON EL MISMO PREDIO (P4 A P5)
OCCIDENTE	2.81	CON EL MISMO PREDIO Y ALCANTARILLA 506 (P10 A P1)

LINDEROS 2	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	48.13	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P11 A P12)
SUR	54,29	CON EL MISMO PREDIO (P13 A P16)
ORIENTE	1,43	CON EL MISMO PREDIO (P12 A P13)
OCCIDENTE	1.67	CON EL MISMO PREDIO (P16 A P11)

LINDEROS 3	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	13.68	CON PREDIO CON EL MISMO PREDIO (P1 A P2)
SUR	20,83	CON QUEBRADA HOYA GRANDE (P6 A P8)
ORIENTE	90,26	CON EL MIMO PREDIO (P2 A P6)
OCCIDENTE	98.19	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN



RESOLUCIÓN No. 20216060001465 " Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial, sobre tres (3) zonas de terreno que hacen parte de un inmueble ubicado en el Municipio de Santa María Boyaca, las cuales son requeridas para el proyecto Transversal del Sisga. "

LUIS DE GACENO (P8 A P11 A P1)

Incluyendo los CULTIVOS y ESPECIES que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
<b>AREA 1</b>			
UJMONCILLO D= 7 cmH= 5 m	2		UND
CAFETERO D= 4 cmH= 6 m	10		UND
GRANADILLO D= 15 cmH= 7 m	1		UND
BAMBÚ		2,00	M2
CHAMBO D= 5 cmH= 4 m	1		UND
TOSTADO D= 20 cmH= 8 m	1		UND
TUNO D= 7 cmH= 5 m	1		UND
TUNO D= 9 cmH= 6 m	1		UND
GUARUMA D= 8 cmH= 6 m	1		UND
AGUACATE D= 5 cmH= 4 m	2		UND
CAUCHO D= 8 cmH= 7 m	1		UND
TUNO D= 6 cmH= 4 m	1		UND
GUANABANO D= 20 cmH= 8 m	1		UND
GUANEY D= 40 cmH= 8 m	1		UND
GUAMO D= 20 cmH= 8 m	1		UND
TROMPILLO D= 10 cmH= 6 m	1		UND
TROMPILLO D= 50 cmH= 7 m	1		UND
CAFETERO D= 10 cmH= 6 m	1		UND
CAFETERO D= 5 cmH= 4 m	1		UND
TUNO D= 5 cmH= 3 m	1		UND
TUNO D= 6 cmH= 5 m	1		UND
<b>AREA 2</b>			
HIGUERON D= 50 cmH= 10 m	1		UND
GUANEY D= 8 cmH= 5 m	2		UND
HELI CONIAS		1,00	M2
GUARUMO D= 8 cmH= 5 m	1		UND
TUNO D= 6 cmH= 4 m	3		UND
ESCOBO D= 9 cmH= 6 m	1		UND
UJMONCILLO D= 10 cmH= 5 m	2		UND
TUNO D= 8 cmH= 4 m	1		UND
GUAMO D= 7 cmH= 4 m	1		UND

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Sentencia S/N del 20 de mayo de 1997, proferida por el Juzgado 16 de Familia de Santa Fe de Bogotá.

Que el señor LUIS MARÍA SÁNCHEZ SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 998.078 de Almeida, es titular inscrito del derecho real de dominio del INMUEBLE, adquirido a título de compraventa realizada al señor ÁLVARO PERILLA MORALES, tal como consta en la Escritura Pública No. 417 del 31 de agosto de 1987 otorgada en la Notaría Única de Guateque debidamente inscrita el 02 de febrero de 1982 y ratificado en la Sentencia S/N del 20 de mayo de 1997 proferida por el Juzgado 16 de Familia de Santa Fé de Bogotá actos jurídicos inscritos en las anotaciones 005 y 007 respectivamente del folio de matrícula inmobiliaria No. 078-7281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S.; realizó el estudio de títulos de fecha 24 de enero de 2018 y posteriormente realizó Alcance de fecha 12 de septiembre de 2019, en el cual conceptuó que es viable es viable la adquisición de las zonas de terreno requeridas del INMUEBLE, es viable.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 31 de octubre de 2019, fijando el mismo en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M.L. (\$1.806.971,24), que corresponde al área de terreno requerida y los elementos permanentes incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 20216060001465 " Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial, sobre tres (3) zonas de terreno que hacen parte de un inmueble ubicado en el Municipio de Santa María Boyaca, las cuales son requeridas para el proyecto Transversal del Sisga. "

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>					
1	UF1	Has	0,0067	\$ 3.965.375,00	\$ 26.568,01
2	UF2	Has	0,1597	\$ 3.965.375,00	\$ 633.270,39
3	UF3	Has	0,0395	\$ 3.965.375,00	\$ 156.632,31
<b>Total Terreno</b>					<b>\$ 816.470,71</b>
<b>CONSTRUCCIONES</b>					
No tiene construcciones					\$ 0
<b>Total Construcciones</b>					<b>\$ 0</b>
<b>ANEXOS</b>					
No tiene construcciones Anexas					\$ 0
<b>Total Anexos</b>					<b>\$ 0</b>
<b>CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES</b>					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes		Valor Global		\$ 990.500,53
<b>Total Cultivos y/o Elementos Permanentes</b>					<b>\$ 990.500,53</b>
<b>TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA</b>					<b>\$ 1.806.971,24</b>

Fuente: Avalúo Comercial Rural de fecha 31 de octubre de 2019 elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con base en el avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 31 de octubre de 2019, formuló al titular del derecho real de dominio, señor **LUIS MARÍA SANCHEZ SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 998.078 de Almeida, Oferta Formal de Compra CTS-246-2019 del 10 de diciembre de 2019, con la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra CTS-246-2019, fue notificada personalmente el día 17 de enero de 2020, al señor **LUIS MARÍA SÁNCHEZ SALINAS** titular de derecho real de dominio del inmueble.

Que mediante oficio CTS-2020-0000067 del 14 de enero del 2020, la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. CTS-246-2019, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-7281, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 8 del 3 de febrero de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-7281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, sobre el inmueble NO recaen medidas cautelares y/o limitaciones de dominio

Que mediante memorando No. 20206040143963, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. TDS-04-070, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., con radicado ANI No. 20204091155112.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE, al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 20216060001465 " Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial, sobre tres (3) zonas de terreno que hacen parte de un inmueble ubicado en el Municipio de Santa María Boyaca, las cuales son requeridas para el proyecto Transversal del Sisga. "

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Tres zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. TDS-04-070 del 12 de septiembre de 2019, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S. , con un área total requerida de terreno de 0,2059 Ha, se encuentra debidamente delimitada así: Área 1 abscisa Inicial 1: K 99+831,96 (I) a final 1: K 99+937,86 (I), Área 2 abscisa Inicial 2: K 99+839,05 (D) a final 2: K 99+888,9 (D), Área 3 abscisa Inicial 3: K 100+117,69 (I) a final 3: K 100+215,21 (I), las cuales se segregan del predio de mayor expansión denominado "LA ISLAMITA" ubicado en la vereda Hoya Grande, del Municipio de Santa María, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 15690000000100027000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 078-7281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

LINDEROS 1	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	102,41	CON EL MISMO PREDIO (P1 A P4)
SUR	105,13	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P5 A P10)
ORIENTE	3,79	CON EL MISMO PREDIO (P4 A P5)
OCCIDENTE	2,81	CON EL MISMO PREDIO Y ALCANTARILLA 506 (P10 A P1)

LINDEROS 2	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	48,13	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P11 A P12)
SUR	54,29	CON EL MISMO PREDIO ( P13 A P16)
ORIENTE	1,43	CON EL MISMO PREDIO (P12 A P13)
OCCIDENTE	1,67	CON EL MISMO PREDIO (P16 A P11)

LINDEROS 3	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	13,68	CON PREDIO CON EL MISMO PREDIO (P1 A P2)
SUR	20,83	CON QUEBRADA HOYA GRANDE ( P6 A P8)
ORIENTE	90,26	CON EL MIMO PREDIO (P2 A P6)
OCCIDENTE	98,19	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P8 A P11 A P1)

Incluyendo los CULTIVOS y ESPECIES que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 20216060001465 " Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial, sobre tres (3) zonas de terreno que hacen parte de un inmueble ubicado en el Municipio de Santa María Boyaca, las cuales son requeridas para el proyecto Transversal del Sisga. "

DESCRIPCION	INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES		UN
	CANT	DENS	
AREA 1			
UJONCILLO D= 7 cmH= 5 m	2		UND
CAFETERO D= 4 cmH= 6 m	10		UND
GRANACILLO D= 15 cmH= 7 m	1		UND
BAMBÚ		2,00	M2
CHAMBO D= 5 cmH= 4 m	1		UND
TOSTADO D= 20 cmH= 8 m	1		UND
TUNO D= 7 cmH= 5 m	1		UND
TUNO D= 9 cmH= 6 m	1		UND
GUARUMA D= 8 cmH= 6 m	1		UND
AGUACATE D= 5 cmH= 4 m	2		UND
CAUCHO D= 8 cmH= 7 m	1		UND
TUNO D= 6 cmH= 4 m	1		UND
GUANABANO D= 20 cmH= 8 m	1		UND
GUANEY D= 40 cmH= 8 m	1		UND
GUAMO D= 20 cmH= 8 m	1		UND
TROMPILLO D= 10 cmH= 6 m	1		UND
TROMPILLO D= 50 cmH= 7 m	1		UND
CAFETERO D= 10 cmH= 6 m	1		UND
CAFETERO D= 5 cmH= 4 m	1		UND
TUNO D= 5 cmH= 3 m	1		UND
TUNO D= 6 cmH= 5 m	1		UND
AREA 2			
HIGUERON D= 50 cmH= 10 m	1		UND
GUANEY D= 8 cmH= 5 m	2		UND
		1,00	M2
HEJCONIAS	1		UND
GUARUMO D= 8 cmH= 5 m	3		UND
TUNO D= 6 cmH= 4 m	1		UND
ESCOBO D= 9 cmH= 6 m	2		UND
UJONCILLO D= 10 cmH= 5 m	1		UND
TUNO D= 8 cmH= 4 m	1		UND
GUAMO D= 7 cmH= 4 m	1		UND

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **LUIS MARÍA SANCHEZ SALINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 998.078 de Almeida, en calidad de titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
Dada en Bogotá D.C., a los 29-01-2021

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Concesión del Sisga S.A.S  
VoBo: JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)